EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

La pandemia de la COVID-19 ya se ha extendido por todo el mundo. Más de dos millones de personas se han contagiado y cerca de 140 000 personas con contagio diagnosticado han muerto como consecuencia de la enfermedad (según los datos de la OMS a 17 de abril). La respuesta inicial se centra en salvar vidas en todo el mundo, adoptando diversas medidas encaminadas a contener la propagación del virus y reforzar los sistemas sanitarios. Muchas de estas medidas han llevado a las sociedades y a las economías a un estancamiento, pero no se plantea la disyuntiva de salvar vidas o salvar puestos de trabajo. Por el contrario, llegar a controlar el virus es un requisito indispensable para un desarrollo sostenible, tanto económico como social.

También se han puesto en marcha rápidamente medidas con el fin de limitar las repercusiones económicas de la crisis. A pesar de estas medidas, junto con el impacto de una recesión mundial y de las fuertes tensiones en los mercados financieros, se prevé que la mayoría, si no la totalidad, de los países socios de la ampliación y de la vecindad sufran una recesión este año. Aunque el detonante de la crisis ha sido el mismo en todos los países, la duración y gravedad de la misma puede variar, en función de la estructura económica de cada país y de su capacidad de adoptar contramedidas eficaces. Paralelamente al hundimiento del comercio y la desaparición de la aversión al riesgo de los mercados emergentes en general, la recesión está sometiendo a fuertes tensiones a sus balanzas de pagos. Dependiendo de la propagación del virus, y de sus consecuencias económicas, también existe un riesgo claro e inminente para su estabilidad social y su seguridad, que se puede extender a otros países de la región y de fuera de ella.

**En este contexto, la Comisión Europea propone la utilización de la ayuda macrofinanciera (AM) para apoyar a diez países vecinos en el contexto de la crisis de la COVID-19.**

La ayuda macrofinanciera forma parte de los instrumentos de que dispone la UE para responder a las crisis exteriores. Se utiliza para abordar situaciones de crisis de balanza de pagos, paralelamente a un acuerdo de desembolso del FMI que se supedita a un programa concertado de reformas económicas. En esta situación excepcional, la Comisión propone **programas de ayuda macrofinanciera también en favor de países socios que reciben financiación de emergencia del FMI**, que puede ejecutarse sin condiciones ni medidas previas, por ejemplo, mediante el Instrumento de Financiación Rápida. Por consiguiente, estas «ayudas macrofinancieras de crisis» tendrán una **duración inferior** (12 meses en lugar de 2,5 años) y se pondrán a disposición en **solo dos desembolsos**. El primer desembolso se realizará lo antes posible tras la aprobación de la Decisión de ayuda macrofinanciera y la conclusión del acuerdo correspondiente sobre un Memorando de Entendimiento con cada beneficiario. El **segundo desembolso se realizará una vez cumplidas las condiciones**, que se especificarán en detalle en los memorandos de entendimiento. Como ocurre con cualquier ayuda macrofinanciera, estas condiciones son específicas a cada país socio y su objetivo es garantizar que, en el marco del instrumento de ayuda macrofinanciera, son plenamente adecuadas para fomentar la estabilidad macroeconómica al mismo tiempo que mejoran la gestión macroeconómica global, refuerzan la transparencia y la gobernanza económica y mejoran las condiciones para un crecimiento sostenible. Por otra parte, habrán de formularse de forma que puedan aplicarse, habida cuenta del periodo de tiempo más breve y del contexto de la pandemia actual.

La Comisión Europea transmite al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de **concesión de ayuda macrofinanciera a diez países socios por un importe máximo total de 3 000 millones EUR**. La ayuda se concederá en forma de préstamos a medio plazo.

El objetivo de la ayuda macrofinanciera de la UE propuesta es ayudar a los países socios a cubrir una parte de sus necesidades urgentes de financiación exterior en el contexto de los programas del FMI que se están ejecutando actualmente, reduciendo de esta manera las vulnerabilidades a corto plazo de sus balanzas de pagos derivadas de la crisis de la COVID-19. La ayuda propuesta respaldaría la estabilización del sector exterior, por lo que proporcionaría a las autoridades margen de maniobra para aplicar medidas encaminadas a contrarrestar las repercusiones económicas de la crisis de la COVID-19, fomentando al mismo tiempo la realización de reformas tendentes a mejorar la gestión macroeconómica, la gobernanza económica y la transparencia, y las condiciones para un crecimiento sostenible renovado.

La AM propuesta es conforme con los objetivos de las estrategias de la UE en materia de ampliación y vecindad, e indicaría a los países de la región que la UE está dispuesta a apoyarlos en esta crisis sin precedentes. En este contexto, la Comisión considera que se cumplen las condiciones previas políticas y económicas para la realización de una operación de ayuda macrofinanciera del importe y la naturaleza propuestos.

**La AM propuesta se destina a la República de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, el Reino Hachemí de Jordania, Kosovo[[1]](#footnote-2)\*, la República de Moldavia, Montenegro, la República de Macedonia del Norte, la República de Túnez y Ucrania.** Sin embargo, la situación sigue evolucionando y la crisis de la COVID-19 se está agravando también en otros países. La AM sigue también a disposición de otros países que puedan experimentar posteriormente dificultades de balanza de pagos. Por otra parte, la Comisión iniciará un debate acerca del alcance del instrumento de ayuda macrofinanciera y de la forma en que interactúa con otras políticas exteriores de la UE.

El importe de la ayuda macrofinanciera de la Unión se basa en una estimación preliminar de las necesidades residuales de financiación exterior de los países socios, y tiene en cuenta su capacidad de financiarse con sus propios recursos, particularmente con las reservas internacionales de que disponen, así como con los recursos proporcionados por el FMI y el Banco Mundial. La determinación del importe de la ayuda también tiene en cuenta la necesidad de garantizar un reparto equitativo de la carga entre la UE y los demás donantes, así como la situación en materia de activación de los demás instrumentos de financiación exterior de la UE y el valor añadido de la participación global de la UE.

*Países socios de la ampliación*

**Albania es particularmente vulnerable a las repercusiones económicas de la pandemia debido a sus estrechas relaciones económicas con algunos Estados miembros de la UE muy afectados, a la importancia del turismo para su economía y a sus elevadas necesidades de refinanciación.** La limitada capacidad del sector sanitario y los daños provocados por el terremoto de noviembre de 2019, que ya agotaron el escaso margen de maniobra presupuestario disponible, agravan la situación. A pesar de esto, el Gobierno ha adoptado rápidamente medidas de apoyo de importe equivalente aproximadamente al 2 % del PIB en beneficio de los hogares y las empresas afectadas y del sector sanitario. Según el presupuesto revisado, en 2020 el déficit presupuestario alcanzaría el 4 % del PIB y la deuda pública podría rebasar el 69 % del PIB, si bien estas previsiones parecen un tanto optimistas. Las instituciones internacionales prevén para este año una caída del PIB real de aproximadamente el 5 %. Además del déficit presupuestario, el Gobierno necesita refinanciar la amortización de la deuda externa, de 545 millones EUR (3,8 % del PIB). Inicialmente estaba previsto cubrir parcialmente este importe mediante la emisión de eurobonos por valor de 500-600 millones EUR, pero la perspectiva de colocar un importe tan elevado en el mercado parece muy incierta en las condiciones actuales. El déficit de financiación tras contabilizar el apoyo del Instrumento de Financiación Rápida del FMI, los préstamos del Banco Mundial y las subvenciones del Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP) de la UE podría alcanzar el 2,5 % del PIB (aproximadamente 350 millones EUR). En este contexto, está justificada la concesión de una AM por un importe de 180 millones EUR.

**En Bosnia y Herzegovina, el brote de la pandemia de la COVID-19 agravó considerablemente el descenso de la actividad económica que ya se estaba produciendo**, afectando particularmente al transporte y el turismo, así como a las remesas de emigrantes, que representaban aproximadamente el 5 % del PIB y proporcionaban una ayuda vital, especialmente para los hogares de bajos ingresos. Según las previsiones más recientes, en 2020 se produciría una caída de la actividad económica de alrededor del 10 %, con un fuerte aumento del desempleo. A pesar de unas cifras presupuestarias globales relativamente sólidas, la capacidad del país para crear a corto plazo el necesario margen de maniobra presupuestario es muy limitada. Las autoridades bosnias ya han solicitado una financiación de emergencia del FMI, por un importe máximo de 330 millones EUR (cerca del 2 % del PIB). El descenso de la actividad económica provocará una caída acusada de los ingresos y un fuerte aumento de las transferencias, lo que se traducirá en un fuerte incremento de las necesidades de financiación. Según las estimaciones actuales, en 2020 se registraría un déficit de financiación residual de aproximadamente 500 millones EUR (2,8 % del PIB), una vez contabilizadas las contribuciones del FMI (hasta 330 millones EUR, cerca del 2 % del PIB) y del Banco Mundial (aproximadamente 20 millones EUR, 0,1 % del PIB). Debido a la baja calificación crediticia del país, su acceso a los mercados financieros internacionales es muy limitado, mientras que los mercados financieros nacionales están insuficientemente desarrollados para poder cubrir estas necesidades de financiación residuales. En este contexto, está justificada la concesión de una AM por un importe de 250 millones EUR.

**El brote de la pandemia de COVID-19 y el consiguiente cese de actividades afectan drásticamente a la economía de Kosovo al perturbar considerablemente los flujos comerciales y financieros.** Las remesas de los emigrantes, que representan más del 10 % del PIB, financian una parte substancial del consumo privado, mientras que las exportaciones de servicios hacia la diáspora (principalmente el turismo) mitigan un enorme déficit de la balanza de mercancías (más del 40 % del PIB). Otro punto débil de la economía de Kosovo es la fragilidad de su sector privado, dominado por microempresas con unas limitadas reservas de liquidez. En ese contexto, para 2020 se prevé una contracción del PIB real de aproximadamente el 5 %. A pesar de unas cifras presupuestarias globales relativamente sólidas en 2019, el margen de maniobra presupuestario es muy limitado. Kosovo no tiene acceso a los mercados financieros internacionales (al no disponer de calificación crediticia); cerca de dos terceras partes de su deuda total está en poder de una reducida base de inversores, representando el Kosovo Pension Security Trust (Fondo de inversión en pensiones de Kosovo) y el Banco Central, respectivamente, alrededor del 38 % y el 23 % del total. El desplome de los ingresos públicos, combinado con la importancia de los pagos básicos y el coste de las medidas adoptadas para responder a la crisis, implica un alto riesgo para la liquidez. Según las estimaciones del FMI, los ingresos públicos sufrirían una caída interanual comprendida entre el 50 % y el 60 % en abril-junio, mientras que el Gobierno en funciones ha aprobado un paquete de medidas de urgencia por valor de 180 millones EUR. Los depósitos del sector público en el Banco Central, que ya han caído por debajo del límite legal del 4,5 % del PIB, se espera que sigan disminuyendo en 2020, hasta el 2,5 % del PIB. A petición de Kosovo, la Junta del FMI aprobó el 10 de abril una ayuda en forma de provisión urgente de liquidez, por importe de 51,6 millones EUR a través del Instrumento de Financiación Rápida. Según las previsiones actuales, el déficit de financiación residual se estima en unos 210 millones EUR. En este contexto, está justificada la concesión de una AM por un importe de 100 millones EUR.

**Montenegro está particularmente expuesto a las repercusiones económicas de la pandemia debido a su enorme dependencia del sector turístico, y a sus elevadas necesidades de financiación exterior.** Montenegro afronta una profunda recesión en 2020, con unas previsiones de las instituciones internacionales de contracción real de la economía de hasta el 9 %. El sector turístico, uno de los más afectados, representa más del 20 % del PIB y constituye una fuente esencial de divisas, empleo e ingresos fiscales. Sin embargo, las medidas de confinamiento contra el coronavirus han llevado al sector del turismo y viajes a un estancamiento cuando estas actividades estaban a punto de entrar en la temporada alta. A pesar del limitado margen de maniobra presupuestario, el Gobierno adoptó rápidamente medidas de apoyo por importe equivalente a aproximadamente el 2 % del PIB para ayudar a la economía a contrarrestar las consecuencias de la pandemia. Las medidas se refieren, en particular, al aplazamiento del pago de impuestos y cotizaciones sociales, a una moratoria en el reembolso de préstamos y en el pago de alquileres para el arrendamiento de bienes públicos, así como a la concesión de subvenciones a empresas y trabajadores. Según estimaciones preliminares del Ministerio de Hacienda, el déficit presupuestario aumentaría hasta situarse por encima del 7 % del PIB y la deuda pública aumentaría en otros 2,6 puntos porcentuales, para situarse en el 82 % del PIB en 2020, lo que representaría la mayor ratio de la región. El déficit de financiación, una vez contabilizados los préstamos del FMI y del Banco Mundial y las subvenciones de la UE, podría alcanzar aproximadamente 120 millones EUR. En este contexto, está justificada la concesión de una AM por un importe de 60 millones EUR.

**En Macedonia del Norte, la economía se ha visto muy perturbada, dado que las extensas medidas de confinamiento están repercutiendo gravemente en la producción y el empleo, y el comercio exterior está siendo fuertemente afectado.** Las previsiones actuales apuntan a una reducción del PIB real de aproximadamente el 4 % en 2020. El Gobierno ha tomado oportunamente medidas audaces encaminadas a respaldar el empleo y la liquidez de las PYME durante los meses de abril y mayo en los sectores más afectados. Sin embargo, el margen de maniobra presupuestario para encajar las repercusiones socioeconómicas de la crisis es limitado. En el mejor escenario posible, el Gobierno prevé para 2020 una caída de ingresos del 20 % respecto de las cifras presupuestadas, y se propone reasignar los gastos sin aumentar el techo de gasto. Sobre la base del PIB de 2019, ello implicaría un déficit de aproximadamente el 8 %. Se espera que disminuyan de forma acusada las transferencias privadas procedentes del extranjero, particularmente las remesas de emigrantes, y también las entradas de inversiones extranjeras directas, lo que reduciría el nivel de cobertura de las reservas. Por otra parte, en 2020-2021 el Gobierno, al igual que las empresas públicas, afrontan necesidades de refinanciación interior y exterior particularmente elevadas, con un total de 1 650 millones EUR (aproximadamente el 7,3 % del PIB de 2019 en cada uno de estos dos años). Dichas necesidades incluyen la amortización de los 500 millones EUR de la emisión de eurobonos de 2014, de una parte de la emisión de eurobonos de 2015 y de la garantía supeditada al cumplimiento de condiciones de política económica del Banco Mundial de 2013, así como el reembolso de préstamos comerciales exteriores de gran volumen por parte de la empresa pública de carreteras estatales, encargada del desarrollo de grandes proyectos de infraestructura de transporte por carretera. El Gobierno ha pedido ayuda del FMI a través del Instrumento de Financiación Rápida, por importe de 177 millones EUR, así como un préstamo del Banco Mundial. Según las estimaciones actuales, tras contabilizar la financiación del FMI y del Banco Mundial y las subvenciones de la UE quedará un déficit de financiación de unos 330 millones EUR. En este contexto, está justificada la concesión de una AM por un importe de 160 millones EUR.

*Vecindad oriental*

**Se prevé que Georgia entre en una profunda recesión este año en un contexto de necesidades de financiación crecientes.** La economía de Georgia está siendo fuertemente afectada por la crisis del coronavirus. Las estimaciones recientes, que tienen en cuenta el impacto de la pandemia, apuntan a una contracción de la economía de aproximadamente el 4 % en 2020. Debido al coste de las medidas tendentes a mitigar el impacto de la crisis, al aumento de los gastos sanitarios y a la disminución de los ingresos, se espera que en 2020 el déficit presupuestario aumente hasta aproximadamente el 8 % del PIB. La balanza de pagos de Georgia también se deteriorará debido a la disminución de los ingresos procedentes de la exportación de servicios (especialmente, del turismo), a la reducción de las remesas de emigrantes, al probable descenso de las IED y a la salida de inversiones de cartera. El FMI estima provisionalmente el déficit de financiación exterior en aproximadamente 1 600 millones USD en 2020-2021, y Georgia necesitará ayuda de sus socios internacionales para financiarlo. El 14 de abril, las autoridades concluyeron con el FMI un acuerdo a nivel administrativo por el que se concedía un aumento del programa actual del Servicio Ampliado del Fondo (SAF) (casi totalmente desembolsado) de aproximadamente 375 millones USD, de los cuales 308 millones USD han de desembolsarse en 2020. Se están llevando a cabo negociaciones con el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo (BASD), la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), el banco público de desarrollo alemán Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) y el BEI sobre un posible aumento de sus préstamos supeditados a determinadas condiciones de política económica. Georgia disfruta actualmente de un programa de AM, estando previsto el desembolso del último tramo, de 25 millones EUR, en el segundo trimestre de 2020, siempre que se cumplan las condiciones de política económica acordadas. La mayoría de estas condiciones ya se han cumplido. Globalmente, partiendo de la información disponible, del déficit estimado de financiación para este año quedan por cubrir unos 900 millones USD. Como existen buenas perspectivas de que otros acreedores también aporten una contribución, está justificado un nuevo programa de AM de 150 millones EUR.

**Se prevé que el impacto de las medidas destinadas a contener la propagación del virus causante de la COVID-19 y las repercusiones de la recesión de la economía mundial afecten de forma acusada a la economía de la República de Moldavia (en lo sucesivo, «Moldavia») en 2020.** Los principales canales de transmisión de la crisis son las remesas de emigrantes (que representan el 15 % del PIB de Moldavia) y el comercio con los países afectados por la crisis, particularmente con Estados miembros de la UE. Se espera que la economía de Moldavia entre en recesión en 2020, mientras que su balanza de pagos y sus finanzas públicas se verán sometidas a fuertes presiones debido a la crisis. El déficit de financiación exterior en 2020 se estima de forma provisional en 800 millones USD (alrededor del 7 % del PIB) y el déficit de financiación presupuestario se estima en 10 500 millones MDL (aproximadamente 550 millones USD). Moldavia dispone de cierto margen de maniobra para hacer frente a las perturbaciones, ya que tanto la deuda pública como las reservas de divisas han seguido una evolución positiva durante los últimos años con el respaldo de un programa trienal SAF / SCA (Servicio de Crédito Ampliado) del FMI, si bien dicha evolución no parece duradera y presenta claramente ciertos límites. El FMI está dispuesto a conceder una ayuda de urgencia adicional de aproximadamente 240 millones USD (220 millones EUR) a Moldavia destinada a mitigar los efectos económicos de la crisis de la COVID-19. Moldavia tiene un programa de AM en curso, cuyos tramos segundo y tercero, por un total de 70 millones EUR, podrán desembolsarse si se cumplen las condiciones antes de la expiración del programa en julio de 2020. Además, 200 millones EUR de créditos procedentes de Rusia ya anunciados para 2020, que estaban destinados en un principio a inversiones de infraestructura podrían reasignarse para atenuar los efectos de la crisis. Sin embargo, dado su acceso limitado a los mercados internacionales de capital, Moldavia necesitaría una ayuda adicional para cubrir el déficit de financiación exterior. En este contexto, está justificada la concesión de una nueva AM por importe de 100 millones EUR.

**En Ucrania, la estabilidad macrofinanciera se ha visto sometida a nuevas presiones este año, especialmente tras la profunda reorganización del Gobierno de principios de marzo, que coincidió con el brote de la pandemia provocada por el coronavirus.** Las condiciones del mercado financiero se deterioraron de forma acentuada a mediados de marzo, cuando los rendimientos de los eurobonos soberanos casi se triplicaron, antes de estabilizarse en torno al 8 %, frente al 4,4 % registrado a finales de enero. La confianza está siendo afectada negativamente, como consecuencia de las expectativas de una contracción profunda de la economía (comprendida entre el 4 % y el 9 % en 2020), lo que ha incrementado la demanda de divisas. El Banco Nacional de Ucrania se vio obligado a vender el equivalente de 2 200 millones USD en la segunda quincena de marzo, reduciendo así sus reservas de divisas más de un 8 %, respecto del nivel notificado al final de febrero de 2020 (27 000 millones USD). El presupuesto para 2020 revisado, adoptado por el Parlamento el 13 de abril, incluye un fondo para el coronavirus, dotado de 2 500 millones EUR y destinado a medidas inmediatas encaminadas a contener la propagación de la COVID-19. A la luz de la previsión de un deterioro de las finanzas públicas provocado por la recesión y del aumento de gastos en relación con la crisis, se ha revisado el déficit presupuestario para 2020, situándolo en el 7,5 % del PIB (11 000 millones USD). Aunque una parte del déficit presupuestario puede financiarse a nivel interno, el Gobierno también debe hacer frente a reembolsos de deuda exterior por valor de 5 000 millones con vencimiento en 2020. El FMI estima el déficit de financiación exterior global en torno a los 12 000 millones USD en 2020. En este contexto, el FMI acordó aumentar la dotación de su programa trienal negociado recientemente, de 5 500 millones USD a 10 000 millones USD, de los cuales 3 500 millones USD se podrían a disposición este año. Junto con un préstamo del Banco Mundial y el tramo restante, de 500 millones EUR, del actual programa de ayuda macrofinanciera de la UE, para el que se cumplen las condiciones y cuyo desembolso está previsto en el segundo trimestre de 2020 (tan pronto como se hayan ejecutado las medidas previas previstas por el nuevo programa del FMI), se dispone aproximadamente de una financiación de 5 000 millones USD. El resto del déficit de 12 000 millones USD debería cubrirse con financiación oficial adicional o con una disminución de las reservas de divisas. En este contexto, está justificado un nuevo programa de AM con una dotación total de 1 200 millones EUR.

*Vecindad meridional*

**En Jordania es inevitable una recesión; las crecientes presiones que sufre la balanza de pagos reflejan el limitado margen de maniobra del país.** Se prevé que el brote del coronavirus tenga un efecto significativo sobre la economía jordana a través de sus efectos perturbadores sobre los flujos comerciales, las cadenas de valor a nivel mundial y el turismo. Debido al limitado margen de maniobra presupuestario, Jordania se ha servido hasta la fecha de medidas principalmente de política monetaria para contener los efectos perjudiciales sobre la economía. Sin embargo, en un contexto de confinamiento generalizado, la eficacia de estas medidas se ve mermada. Ahora se considera probable que la economía experimente una recesión en 2020, que tendría graves consecuencias sobre el ya elevado nivel de desempleo (de aproximadamente el 19 % al final de 2019). Se prevé que el déficit presupuestario aumente, para situarse por encima del 5 % del PIB, particularmente como consecuencia del descenso previsto de los ingresos tributarios. Así, la deuda pública bruta probablemente rebasará el 100 % del PIB en 2020. La obtención de préstamos en condiciones favorables para la financiación del déficit presupuestario será esencial con el fin de contener la subida de la carga de intereses y respaldar la sostenibilidad de la deuda. Incluso antes del brote de coronavirus, Jordania afrontaba necesidades de financiación exterior significativas. En este contexto, la UE aprobó una AM de 500 millones EUR en enero de 2020. Con la crisis de la COVID-19 estas necesidades han aumentado aún más. Se espera que el déficit de la balanza por cuenta corriente aumente como consecuencia del fuerte descenso del turismo, mientras que la significativa subida de los tipos de interés que afrontan las economías emergentes en los mercados financieros podría poner en peligro la renovación de los 1 250 millones USD de eurobonos que vencen en octubre de 2020. Partiendo de la información disponible, del déficit de financiación estimado para este año siguen sin estar cubiertos 1 500 millones USD, y está justificada una ayuda macrofinanciera adicional de 200 millones EUR. Esta financiación se combinará con el programa de AM existente, llegándose así a un importe total de 700 millones EUR[[2]](#footnote-3).

**Las considerables necesidades de financiación de Túnez requieren una ayuda internacional en un contexto de crisis económica creciente.** Túnez entrará probablemente en un periodo de recesión en 2020, ya que la actividad económica se verá afectada significativamente por la caída de la demanda mundial y por el efecto de las medidas de confinamiento introducidas a mediados de marzo para contener la propagación del coronavirus. Aunque se han adoptado medidas monetarias y fiscales para mitigar el impacto económico de la crisis, persisten desequilibrios macroeconómicos, el margen de maniobra sigue siendo limitado y se prevé que las necesidades de financiación exterior aumenten durante el año. La recesión someterá a fuertes tensiones al empleo y la estabilidad social. También provocará un grave deterioro del presupuesto, reduciendo los ingresos y ejerciendo una presión adicional sobre los gastos con el fin de respaldar a la economía y el sistema sanitario. Como consecuencia de ello, es probable que en 2020 se produzca un aumento significativo del déficit presupuestario y un incremento de la deuda pública. El Gobierno espera un déficit presupuestario (4,3 % del PIB) superior al previsto, para el que habrá que movilizar aproximadamente 1 000 millones USD (2,6 % del PIB) en financiación exterior adicional. Las necesidades de la balanza de pagos serán incluso superiores (alrededor del 4,7 % del PIB), teniendo en cuenta las repercusiones previstas de la pandemia en el sector privado y en su acceso a la financiación exterior. El fuerte descenso de las remesas de emigrantes y de los ingresos procedentes del turismo (más del 7 % del PIB), a pesar de unos precios del petróleo más bajos, también llevará a unos menores ingresos en divisas. Muy probablemente, el Gobierno no estará en condiciones de cubrir estas necesidades de financiación acudiendo al mercado nacional o a los mercados internacionales en 2020 y ha solicitado ayuda de urgencia al FMI por un importe equivalente a 753 millones USD (100 % de la cuota). El Gobierno necesita en torno a 3 500 millones USD de financiación exterior este año (los niveles máximos de reembolso en abril y junio ejercerán presión sobre la liquidez). Por otra parte, se prevé que las necesidades de financiación aumenten debido al efecto presupuestario de las medidas de respuesta a la COVID-19, mientras que el acceso a los mercados financieros seguirá siendo muy difícil durante el año, y ya no podrá contarse con el éxito de la emisión prevista en el mercado de títulos por valor de 1 100 millones USD. Partiendo de la información disponible, del déficit de financiación estimada para este año siguen sin estar cubiertos aproximadamente 2 500 millones USD, y está justificada una ayuda macrofinanciera de 600 millones EUR.

• Coherencia con las disposiciones vigentes en el ámbito de actuación afectado

La operación AM propuesta tiene lugar en un contexto de circunstancias singulares de extrema urgencia derivadas de la pandemia de COVID-19 a nivel mundial. La ayuda macrofinanciera propuesta es coherente con el compromiso de la UE de ayudar a los países socios de la ampliación y de la vecindad a superar sus dificultades económicas inmediatas. También es coherente con los principios que rigen la utilización del instrumento de ayuda macrofinanciera, incluido su carácter excepcional, sus condiciones políticas previas, su complementariedad, su condicionalidad y su disciplina financiera. La Comisión seguirá controlando y evaluando a lo largo del periodo de ejecución de las operaciones de ayuda macrofinanciera el cumplimiento de estos criterios, con inclusión de la evaluación de las condiciones previas de política económica, en estrecha cooperación con el Servicio Europeo de Acción Exterior.

En la ejecución de la ayuda, la Comisión garantizará la coherencia con las operaciones de AM recientes y en curso, particularmente las relacionadas con las siguientes Decisiones de AM:

* Decisión (UE) 2016/1112 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Túnez;
* Decisión (UE) 2017/1565 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a la República de Moldavia;
* Decisión (UE) 2018/598 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Georgia;
* Decisión (UE) 2018/947 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania.
* Decisión (UE) 2020/33 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2020, por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional al Reino Hachemí de Jordania.

• Coherencia con otras políticas de la Unión

La UE está movilizando todos los instrumentos disponibles y mantiene una coordinación estrecha con los Estados miembros, así como con las instituciones financieras europeas, con objeto de articular una respuesta externa eficaz a la crisis de la COVID-19, bajo la dirección del Equipo Europa («Team Europe»). La ayuda macrofinanciera de la UE se inscribe en este enfoque para las regiones cubiertas por la política de adhesión y la política de vecindad, complementando un total de 3 870 millones EUR en subvenciones movilizadas en el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión y el Instrumento Europeo de Vecindad, con inclusión de financiación mixta y aportaciones a los instrumentos financieros a través de la Plataforma de Inversión de la Política de Vecindad y del Foro de Inversión para los Balcanes Occidentales. Por otra parte, en el marco del mandato exterior del Banco Europeo de Inversiones se seguirán proporcionando préstamos en favor de la inversión pública y privada. Los países de la vecindad europea también serán beneficiarios de programas de inversión respaldados por garantías de 500 millones EUR con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible, reorientados principalmente hacia la financiación de las PYME.

Al apoyar la adopción por las autoridades de un marco apropiado de política macroeconómica y de reformas estructurales a corto plazo, la ayuda macrofinanciera de la UE fomentaría el valor añadido de la participación de la UE y aumentaría la eficacia de su intervención global, en particular a través de otros instrumentos financieros.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

La base jurídica de la presente propuesta es el artículo 212 del TFUE. En la actual situación de urgencia, la presente propuesta también podría basarse en el artículo 213 del TFUE. Sin embargo, la Comisión ha decidido presentarla sobre la base del artículo 212 del TFUE para seguir el procedimiento legislativo ordinario con la plena participación del Parlamento Europeo. La Comisión cuenta con la cooperación del Parlamento Europeo y al Consejo para su rápida aprobación.

• Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)

La presente propuesta no entra en el ámbito de competencia exclusiva de la UE. El principio de subsidiariedad se aplica en la medida en que el objetivo de restablecer la estabilidad macroeconómica a corto plazo del país beneficiario no puede ser logrado de forma suficiente por los Estados miembros individualmente y puede alcanzarse mejor por la Unión Europea. Las principales razones son la mayor escala y el fomento de la coordinación de los donantes para maximizar la eficacia de la ayuda.

• Proporcionalidad

La propuesta respeta el principio de proporcionalidad, al limitarse al mínimo necesario para alcanzar los objetivos de estabilidad macroeconómica a corto plazo, aliviando el riesgo de posible impago, y no ir más allá de lo estrictamente necesario para ello.

A la vista de la magnitud de las necesidades de financiación exterior del país beneficiario en 2020 y 2021, el importe de la ayuda cubrirá una parte relativamente limitada de estas necesidades. Teniendo en cuenta la ayuda que se han comprometido a conceder a los países beneficiarios otros donantes y acreedores bilaterales y multilaterales, la contribución de la UE se considera adecuada.

• Elección del instrumento

La financiación de proyectos o la asistencia técnica no serían convenientes o suficientes para alcanzar estos objetivos macroeconómicos. El valor añadido fundamental de la ayuda macrofinanciera, en comparación con otros instrumentos de la UE, sería su rápida aplicación para aliviar las restricciones de financiación exterior inmediatas de los países beneficiarios, pero también para contribuir a crear un marco macroeconómico estable, particularmente fomentando la sostenibilidad presupuestaria y de la balanza de pagos, y un contexto adecuado para las reformas estructurales. Al ayudar al establecimiento de un marco global adecuado para las políticas macroeconómicas y estructurales, la ayuda macrofinanciera puede aumentar la eficacia de las medidas financiadas en los países beneficiarios con arreglo a otros instrumentos financieros de la UE centrados en un ámbito de aplicación más reducido.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS A LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

• Evaluaciones *ex post* / controles de la adecuación de la legislación existente

Todas las operaciones de ayuda macrofinanciera están sometidas a una evaluación *ex post*, que normalmente se realiza en los dos años siguientes a la finalización del periodo de disponibilidad definido en la decisión legislativa relativa a la concesión de la ayuda. Se persigue un doble objetivo: i) analizar los efectos de la AM en la economía del país beneficiario y, en particular, en la sostenibilidad de su situación exterior; ii) evaluar el valor añadido de la intervención de la UE.

Las evaluaciones realizadas hasta la fecha concluyen que las operaciones de ayuda macrofinanciera contribuyen realmente a la mejora de la sostenibilidad de la balanza de pagos, a la estabilidad macroeconómica y a la realización de reformas estructurales en el país beneficiario. Las operaciones de ayuda macrofinanciera tuvieron efectos positivos sobre la balanza de pagos del país beneficiario y contribuyeron a atenuar sus restricciones presupuestarias. También han propiciado un crecimiento económico ligeramente superior.

Todas las evaluaciones ponen de relieve que una de las importantes ventajas de la AM de la UE respecto de otras fuentes alternativas de financiación reside en sus condiciones altamente favorables, esto es, tipos de interés relativamente bajos, largos períodos de vencimiento y un largo periodo de carencia. Ello genera margen de maniobra presupuestario y contribuye a la sostenibilidad de la deuda pública.

Las evaluaciones *ex post* también confirman que las ayudas macrofinancieras anteriores se ejecutaron de forma eficaz y fueron bien coordinadas con otros programas de la UE y con programas de otros donantes (especialmente, el FMI y el Banco Mundial). Se constata que las condiciones de política económica a las que se supedita la ayuda macrofinanciera y las impuestas por el FMI son diferentes, pero se completan y/o se refuerzan. Experiencias recientes muestran que la coexistencia de dos programas independientes, pero coordinados, refuerza la capacidad de obtener resultados, gracias a una condicionalidad complementaria y a la combinación de recursos financieros.

Las evaluaciones también constatan las deficiencias de cada operación de AM, siendo las más comunes su falta de visibilidad y un proceso de negociación a veces demasiado largo. En su próxima evaluación de las operaciones llevadas a cabo en el período 2010-2020, que se prevé iniciar en 2020, la Comisión considerará más a fondo las limitaciones detectadas. Esta evaluación también podría proporcionar una buena base para un estudio más a fondo sobre el ámbito y diversos aspectos del instrumento de ayuda macrofinanciera, y sobre su interacción con otros instrumentos de política exterior de la UE.

Todos los informes finales de las evaluaciones *ex post* de la ayuda macrofinanciera realizadas están publicados en: <https://ec.europa.eu/info/evaluation-reports-economic-and-financial-affairs-policies-and-spending-activities_en>.

• Consulta de las partes interesadas

La ayuda macrofinanciera se proporciona como parte integrante de la respuesta de la UE y de la comunidad internacional a la crisis de la COVID-19. Al preparar la presente propuesta, los servicios de la Comisión han consultado al Fondo Monetario Internacional, que está preparando importantes programas de financiación, y a otros donantes y acreedores bilaterales y multilaterales. La Comisión también ha mantenido contactos regulares con las autoridades nacionales de los potenciales países beneficiarios.

• Obtención y utilización de asesoramiento especializado

Habida cuenta de la necesidad de un procedimiento de aprobación urgente, la Comisión, con la asistencia de expertos externos en caso necesario, llevará a cabo una evaluación operativa para verificar la calidad y fiabilidad de los procedimientos administrativos y los circuitos financieros del sector público del país beneficiario.

• Evaluación de impacto

La ayuda macrofinanciera de la UE es un instrumento de urgencia encaminado a disminuir el riesgo de impago y colapso económico de los países socios abordando sus necesidades de financiación exterior a corto plazo y respaldando al mismo tiempo medidas de apoyo encaminadas a reforzar la balanza de pagos y la situación presupuestaria y fomentar un crecimiento sostenible renovado. Por ello, la presente propuesta de ayuda macrofinanciera está exenta de la obligación de realizar una evaluación de impacto de conformidad con las Directrices de la Comisión para una mejor reglamentación [SWD(2015) 111 final], al existir el imperativo político de avanzar rápidamente en una situación de emergencia que exige una respuesta rápida.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La ayuda prevista se llevaría a cabo en forma de préstamos y se financiaría mediante una operación de empréstito que la Comisión realizaría en nombre de la UE. Los costes presupuestarios de la ayuda corresponderían a la dotación, con una tasa del 9 %, de los importes desembolsados al Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores de la UE. En el supuesto de que el desembolso del préstamo se realizara en 2020, y con arreglo a las normas que rigen el funcionamiento del Fondo de Garantía[[3]](#footnote-4), la provisión se consignará en el presupuesto del año «n+2», siendo «n» el año de desembolso. Así pues, los préstamos desembolsados en 2020 afectarán al presupuesto para 2022, por un importe máximo de 270 millones EUR. En caso de que una parte de los préstamos se desembolsasen en 2021, la provisión correspondiente se consignaría en el presupuesto para 2023.

La Comisión considera que los importes asignados en el Fondo de Garantía proporcionan una reserva adecuada para proteger el presupuesto de la UE frente a pasivos contingentes en relación con estos préstamos de ayuda macrofinanciera. Sin embargo, no puede excluirse que las actuales circunstancias macroeconómicas y la posible concentración de exposiciones al riesgo de crédito puedan aumentar la necesidad de asignar recursos presupuestarios adicionales a lo largo del período de vigencia de los préstamos.

La Comisión considera que la incidencia presupuestaria de las operaciones de ayuda macrofinanciera propuestas podrá absorberse en la propuesta de la Comisión relativa al próximo Marco Financiero Plurianual.

5. OTROS ELEMENTOS

• Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información

La Unión Europea pondrá a disposición de los países socios ayuda macrofinanciera por un importe total máximo de 3 000 millones EUR, en forma de préstamos a medio o largo plazo, la cual contribuirá a cubrir sus necesidades de financiación exterior en 2020-2021.

Partiendo de una evaluación preliminar de las necesidades de financiación, los importes de ayuda macrofinanciera que han de ponerse a disposición de los países beneficiarios se distribuirán de la forma siguiente:

* 180 millones EUR para la República de Albania;
* 250 millones EUR para Bosnia y Herzegovina;
* 150 millones EUR para Georgia;
* 200 millones EUR para el Reino Hachemí de Jordania;
* 100 millones EUR para Kosovo;
* 100 millones EUR para la República de Moldavia;
* 60 millones EUR para Montenegro;
* 160 millones EUR para la República de Macedonia del Norte;
* 600 millones EUR para la República de Túnez;
* 1 200 millones EUR para Ucrania.

El desembolso de la ayuda está previsto en dos tramos de préstamo. El desembolso del primer tramo está previsto para mediados de 2020. El segundo plazo podría desembolsarse en el cuarto trimestre de 2020 o en el primer semestre de 2021 a condición de que se hayan cumplido oportunamente las medidas de política económica a las que se supedita la ayuda.

La ayuda será gestionada por la Comisión. Son aplicables las disposiciones específicas relativas a la prevención del fraude y otras irregularidades, de conformidad con el Reglamento Financiero.

La Comisión y las autoridades de cada país socio suscribirán por separado un Memorando de Entendimiento en el que se establecerán las medidas de reforma asociadas a la operación de ayuda macrofinanciera propuesta, incluidos los aspectos relativos al calendario y la secuenciación de las medidas. Por otra parte, como es habitual en el caso de la ayuda macrofinanciera, los desembolsos estarían supeditados, entre otras cosas, a unos progresos satisfactorios del programa del FMI y a que el país socio siga utilizando los fondos del FMI.

La propuesta incluye una cláusula de expiración. La ayuda macrofinanciera propuesta sería puesta a disposición durante un periodo de 12 meses a partir del día siguiente a la entrada en vigor del Memorando de Entendimiento.

La Comisión informará anualmente al Parlamento Europeo y al Consejo acerca de la aplicación de la presente Decisión durante el año anterior. Además, el cumplimiento de los objetivos de la ayuda será evaluado por la Comisión, especialmente en el contexto de una evaluación *ex post* que la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar dos años tras la expiración del período de disponibilidad de la ayuda.

2020/0065 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la concesión de ayuda macrofinanciera a los países socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la crisis provocada por la pandemia de COVID-19

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular, su artículo 212, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

(1) La actual crisis de la COVID-19 tiene efectos muy perjudiciales sobre la estabilidad económica y financiera de las regiones cubiertas por la política de adhesión y la política de vecindad. Los países socios se enfrentan en la actualidad a una situación presupuestaria y de balanza de pagos débil y en rápido deterioro, y sus economías se encaminan hacia la recesión. Está justificado que la UE actúe rápida y resueltamente en apoyo de estas economías. Por consiguiente, la presente propuesta de ayuda macrofinanciera de la Unión se refiere a diez países socios: la República de Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo[[4]](#footnote-5)\*, Montenegro y la República de Macedonia del Norte entre los países de la ampliación; Georgia, la República de Moldavia y Ucrania entre los países de la Vecindad Oriental; y el Reino Hachemí de Jordania y la República de Túnez entre los países de la Vecindad Meridional (en lo sucesivo, «países socios»).

(2) La urgencia de la ayuda se deriva de la necesidad inmediata de los países socios de recibir fondos, como complemento de los procedentes de otros instrumentos de la UE, las instituciones financieras internacionales, los Estados miembros de la UE y otros donantes bilaterales, con el fin de crear un margen de maniobra a corto plazo para que las autoridades puedan aplicar medidas encaminadas a contrarrestar las repercusiones económicas derivadas de la crisis de la COVID-19.

(3) Las autoridades de cada país socio y el Fondo Monetario Internacional (FMI) han acordado o se espera que acuerden en breve un programa económico que estará respaldado por un acuerdo de financiación con el FMI.

(4) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe ser un instrumento financiero excepcional por el que se preste apoyo, no vinculado ni asignado, a la balanza de pagos, al objeto de hacer frente a las necesidades inmediatas de financiación exterior del beneficiario, paralelamente a un acuerdo de desembolso con el Fondo Monetario Internacional (FMI) supeditado a un programa concertado de reformas económicas. En el contexto de la crisis de la COVID-19, la ayuda macrofinanciera de la Unión también debe ponerse a disposición de países socios que reciben financiación de emergencia del FMI, que puede ejecutarse sin condiciones ni medidas previas, por ejemplo, por medio del Instrumento de Financiación Rápida. Por consiguiente, esta ayuda ha de tener una menor duración, limitarse a dos desembolsos y respaldar la ejecución de un programa que englobe una serie limitada de medidas de reforma.

(5) La ayuda financiera de la Unión a los países socios es coherente con la política de ampliación y la política de vecindad de la Unión.

(6) Habida cuenta de que los países socios son o bien países en vías de adhesión o en fase de preadhesión o bien países cubiertos por la PEV, pueden optar a la ayuda macrofinanciera de la Unión.

(7) Habida cuenta de que se espera que las necesidades de financiación exterior de los países socios, que están empeorando drásticamente, sean muy superiores a los recursos que proporcionará el FMI y otras instituciones multilaterales, se considera que, en las excepcionales circunstancias actuales, la ayuda macrofinanciera de la Unión a los países socios constituye una respuesta adecuada a sus peticiones de apoyo a su estabilización financiera. La ayuda macrofinanciera de la Unión respaldaría la estabilización económica, complementando los recursos puestos a disposición en el marco del acuerdo financiero con el FMI.

(8) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe estar encaminada a apoyar el restablecimiento de una situación de financiación exterior sostenible para los países socios, respaldando así su nuevo desarrollo económico y social.

(9) La determinación del importe de la ayuda macrofinanciera de la Unión se basa en una estimación preliminar de las necesidades residuales de financiación exterior de cada país socio, y tiene en cuenta su capacidad de financiarse con sus propios recursos, particularmente con las reservas de divisas de que dispone. La ayuda macrofinanciera de la Unión debe complementar los programas y recursos del FMI y del Banco Mundial. La determinación del importe de la ayuda también tiene en cuenta la necesidad de garantizar un reparto equitativo de la carga entre la Unión y los demás donantes, así como la situación en materia de activación de los demás instrumentos de financiación exterior de la Unión y el valor añadido de la participación global de la Unión.

(10) La Comisión debe garantizar que la ayuda macrofinanciera de la Unión se ajuste, sustancialmente y desde el punto de vista jurídico, a los principios fundamentales, los objetivos y las medidas adoptadas en los distintos ámbitos de la acción exterior y otras políticas pertinentes de la Unión.

(11) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe apoyar la política exterior de la Unión respecto de los países socios. Los servicios de la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior deben colaborar estrechamente en todas las fases de la operación de ayuda macrofinanciera con el fin de coordinar la política exterior de la Unión y garantizar su coherencia.

(12) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe apoyar el compromiso de los países socios con los valores compartidos con la Unión, tales como la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, y su compromiso con los principios de un comercio abierto, basado en normas y equitativo.

(13) Una condición previa para conceder la ayuda macrofinanciera de la Unión debe ser que los socios respeten unos mecanismos democráticos eficaces, tales como un sistema parlamentario multipartidista y el Estado de Derecho, y garanticen el respeto de los derechos humanos. Por otra parte, la ayuda macrofinanciera de la Unión debe tener como objetivos específicos fortalecer la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas de los sistemas de gestión de las finanzas públicas de los países socios y promover las reformas estructurales en favor de un crecimiento duradero e integrador, de la creación de empleo y del saneamiento presupuestario. La Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior deben controlar regularmente tanto el cumplimiento de las condiciones previas como la consecución de estos objetivos.

(14) Con objeto de garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión asociados a su ayuda macrofinanciera, es necesario que los países socios adopten medidas que permitan prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras irregularidades en el marco de la presente ayuda. Además, conviene adoptar disposiciones para que la Comisión realice verificaciones, y el Tribunal de Cuentas, auditorías, y la Fiscalía Europea ejerza sus competencias.

(15) El desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión debe realizarse sin perjuicio de las facultades del Parlamento Europeo y del Consejo (en su calidad de autoridad presupuestaria de la Unión).

(16) Los importes de la dotación requerida para la ayuda macrofinanciera deben ser compatibles con los créditos presupuestarios previstos en el Marco Financiero Plurianual.

(17) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe ser gestionada por la Comisión. Con objeto de garantizar que el Parlamento Europeo y el Consejo estén en condiciones de seguir la aplicación de la presente Decisión, la Comisión debe informarles regularmente de la evolución de la ayuda y facilitarles los documentos pertinentes.

(18) A fin de garantizar unas condiciones uniformes para la aplicación de la presente Decisión, deben conferirse competencias de ejecución a la Comisión. Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[[5]](#footnote-6).

(19) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe supeditarse al cumplimiento de determinadas condiciones de política económica, que se habrán de establecer en un Memorando de Entendimiento. A fin de garantizar unas condiciones uniformes de aplicación y por motivos de eficiencia, debe habilitarse a la Comisión para negociar tales condiciones con las autoridades del país socio bajo la supervisión del comité de representantes de los Estados miembros previsto por el Reglamento (UE) n.º 182/2011. Según lo dispuesto en dicho Reglamento, en todos aquellos casos que difieran de los previstos en él, debe aplicarse, como norma general, el procedimiento consultivo. Considerando que una ayuda superior a 90 millones EUR puede tener efectos importantes, conviene utilizar el procedimiento de examen para operaciones superiores a dicho umbral. Considerando el importe de la ayuda macrofinanciera de la Unión a cada país socio, el procedimiento consultivo debe aplicarse a la aprobación del Memorando de Entendimiento con Montenegro y el procedimiento de examen a la adopción del Memorando de Entendimiento con los restantes países socios a los que se refiere la presente Decisión, aplicándose las mismas modalidades para cualquier reducción, suspensión o cancelación de la ayuda.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La Unión pondrá una ayuda macrofinanciera (en lo sucesivo, la «ayuda macrofinanciera de la Unión») a disposición de la República de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, el Reino Hachemí de Jordania, Kosovo, la República de Moldavia, Montenegro, la República de Macedonia del Norte, la República de Túnez y Ucrania (en lo sucesivo, «países socios»), por un importe máximo total de 3 000 millones EUR, con vistas a respaldar su estabilización económica y la realización de un importante programa de reformas. La ayuda contribuirá a cubrir las necesidades urgentes en materia de balanza de pagos de los países socios establecidas en el programa respaldado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y se distribuirá de la forma siguiente:

(a) 180 millones EUR para la República de Albania;

(b) 250 millones EUR para Bosnia y Herzegovina;

(c) 150 millones EUR para Georgia;

(d) 200 millones EUR para el Reino Hachemí de Jordania;

(e) 100 millones EUR para Kosovo;

(f) 100 millones EUR para la República de Moldavia;

(g) 60 millones EUR para Montenegro;

(h) 160 millones EUR para la República de Macedonia del Norte;

(i) 600 millones EUR para la República de Túnez;

(j) 1 200 millones EUR para Ucrania.

2. El importe total de la ayuda macrofinanciera de la Unión se proporcionará a cada país socio en forma de préstamos. La Comisión estará autorizada, en nombre de la Unión, a tomar prestados los fondos necesarios en los mercados de capitales o de las entidades financieras para, a continuación, prestarlos al país socio. Los préstamos tendrán un plazo de vencimiento medio máximo de 15 años.

3. La puesta a disposición de la ayuda financiera comunitaria será gestionada por la Comisión ateniéndose a los acuerdos o memorandos firmados entre el FMI y el país socio. La Comisión informará regularmente al Parlamento Europeo y al Consejo de la evolución de la ayuda macrofinanciera de la Unión, incluidos los desembolsos correspondientes, y facilitará a ambas instituciones los documentos pertinentes a su debido tiempo.

4. La ayuda macrofinanciera de la Unión será puesta a disposición durante un periodo de 12 meses a partir del día siguiente a la entrada en vigor del Memorando de Entendimiento a que se hace referencia en el artículo 3, apartado 1.

5. En caso de que las necesidades de financiación de un país socio disminuyan sustancialmente durante el período de desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión, en comparación con las previsiones iniciales, la Comisión, actuando con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 7, apartado 2, reducirá el importe de la ayuda o procederá a su suspensión o cancelación.

Artículo 2

1. Una condición previa para conceder la ayuda macrofinanciera de la Unión será que el país socio respete unos mecanismos democráticos eficaces —tales como un sistema parlamentario multipartidista— y el Estado de Derecho, y garantice el respeto de los derechos humanos.

2. La Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior controlarán el cumplimiento de esta condición previa a lo largo de todo el período de vigencia de la ayuda macrofinanciera de la Unión.

3. Los apartados 1 y 2 del presente artículo se aplicarán de conformidad con la Decisión 2010/427/UE del Consejo[[6]](#footnote-7).

Artículo 3

1. La Comisión, de conformidad con el procedimiento de examen a que se hace referencia en el artículo 7, apartado 2, acordará con las autoridades de cada país socio unas condiciones financieras y de política económica claramente definidas, centradas en las reformas estructurales y en unas finanzas públicas saneadas, a las que se supeditará el desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión, que deberán establecerse en un Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, el «Memorando de Entendimiento»), el cual incluirá un calendario para el cumplimiento de esas condiciones. Las condiciones de política económica y las condiciones financieras establecidas en el Memorando de Entendimiento serán compatibles con los acuerdos o memorandos a que se hace referencia en el artículo 1, apartado 3, incluidos los programas de ajuste macroeconómico y reforma estructural ejecutados por el país socio con el apoyo del FMI.

2. Las condiciones a que se hace referencia en el apartado 1 tenderán, en particular, a fomentar la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas de los sistemas de gestión de las finanzas públicas en los países socios, particularmente en lo que se refiere a la utilización de la ayuda macrofinanciera de la Unión. Al diseñar las medidas también se deberán tomar debidamente en cuenta los avances en la apertura mutua del mercado, el desarrollo de un comercio basado en normas y equitativo y otras prioridades en el contexto de la política exterior de la Unión. Los avances hacia el logro de estos objetivos serán controlados regularmente por la Comisión.

3. Las condiciones financieras detalladas de la ayuda macrofinanciera de la Unión se establecerán en un acuerdo de préstamo que deberán celebrar la Comisión y las autoridades de cada país socio por separado.

4. La Comisión verificará periódicamente que las condiciones mencionadas en el artículo 4, apartado 3, sigan cumpliéndose, en particular que las políticas económicas del país socio sean compatibles con los objetivos de la ayuda macrofinanciera de la Unión. Para ello, la Comisión actuará en estrecha coordinación con el FMI y el Banco Mundial y, en caso necesario, con el Parlamento Europeo y el Consejo.

Artículo 4

1. A reserva a las condiciones del apartado 3, la Comisión pondrá a disposición la ayuda macrofinanciera de la Unión a través de un préstamo desembolsado en dos tramos. La cuantía de cada tramo se determinará en el Memorando de Entendimiento a que se refiere el artículo 3.

2. Los importes de la ayuda macrofinanciera de la Unión se dotarán, cuando sea preciso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo[[7]](#footnote-8).

3. La Comisión decidirá el desembolso de los tramos si se cumplen todas las condiciones siguientes:

(a) la condición previa establecida en el artículo 2;

(b) un historial satisfactorio en la ejecución de un acuerdo de crédito no cautelar del FMI;

(c) el cumplimiento satisfactorio de las condiciones financieras y de política económica acordadas en el Memorando de Entendimiento.

El desembolso del segundo tramo no se realizará, en principio, antes de tres meses a partir del desembolso del primero.

4. En caso de que no se cumplan las condiciones a que se refiere el apartado 3, párrafo primero, la Comisión suspenderá temporalmente o cancelará el desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión. En tal caso, informará al Parlamento Europeo y al Consejo de las razones de dicha suspensión o cancelación.

5. La ayuda macrofinanciera de la Unión se abonará al banco central del país socio. A reserva de las disposiciones que han de establecerse en el Memorando de Entendimiento, incluida una confirmación de las necesidades residuales de financiación del presupuesto, los fondos de la Unión podrán transferirse al Ministerio de Hacienda del país socio como beneficiario final.

Artículo 5

1. Las operaciones de empréstito y de préstamo relacionadas con la ayuda macrofinanciera de la Unión deberán realizarse en euros aplicando la misma fecha de valor y no implicarán a la Unión en la transformación de plazos de vencimiento ni la expondrán a ningún riesgo asociado a los tipos de cambio o de interés, ni a ningún otro tipo de riesgo comercial.

2. Cuando las circunstancias lo permitan, y si el país socio así lo solicita, la Comisión podrá tomar las medidas necesarias para garantizar la inclusión de una cláusula de reembolso anticipado en las condiciones del préstamo que venga acompañada de una cláusula correspondiente en las condiciones de las operaciones de empréstito.

3. Cuando las circunstancias permitan una mejora del tipo de interés del préstamo y si el país socio así lo solicita, la Comisión podrá decidir refinanciar la totalidad o una parte de sus empréstitos iniciales o reestructurar las condiciones financieras correspondientes. Las operaciones de refinanciación o reestructuración se realizarán de conformidad con los apartados 1 y 4 y no tendrán como consecuencia la ampliación del plazo de vencimiento de los empréstitos afectados ni el aumento del importe de capital pendiente en la fecha de refinanciación o reestructuración.

4. Todos los gastos en que incurra la Unión en relación con las operaciones de empréstito y de préstamo que se realicen en el marco de la presente Decisión correrán a cargo del país socio.

5. La Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo de la evolución de las operaciones a que se hace referencia en los apartados 2 y 3.

Artículo 6

1. La ayuda macrofinanciera de la Unión se ejecutará de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) 1046/2018 del Parlamento Europeo y del Consejo[[8]](#footnote-9).

2. La ayuda macrofinanciera de la Unión se ejecutará en régimen de gestión directa.

3. El acuerdo de préstamo a que se refiere el artículo 3, apartado 3, contendrá disposiciones:

(a) que garanticen que el país socio controla periódicamente que la financiación recibida con cargo al presupuesto de la Unión se ha empleado adecuadamente, toma medidas apropiadas para prevenir las irregularidades y el fraude y, en caso necesario, emprende acciones legales para recuperar los fondos proporcionados en el marco de la presente Decisión que hayan sido objeto de una asignación indebida;

(b) que garanticen la protección de los intereses financieros de la Unión, particularmente contemplando medidas específicas encaminadas a prevenir y combatir el fraude, la corrupción y otras posibles irregularidades que afecten a la ayuda macrofinanciera de la Unión, de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo[[9]](#footnote-10), el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2185/96 del Consejo[[10]](#footnote-11) y el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo[[11]](#footnote-12), y, en el caso de los Estados miembros que participen en la cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, con el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo[[12]](#footnote-13). Cabe destacar que, a tal fin, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) será expresamente autorizada para llevar a cabo investigaciones, en particular, en lo que se refiere a los controles y verificaciones *in situ*, incluidas operaciones digitales forenses y entrevistas;

(c) que autoricen expresamente a la Comisión o a sus representantes a efectuar controles, tales como controles y verificaciones *in situ*;

(d) que autoricen expresamente a la Comisión y al Tribunal de Cuentas a realizar auditorías tanto durante el período de disponibilidad de la ayuda macrofinanciera de la Unión como una vez finalizado dicho periodo, incluyendo auditorías documentales e *in situ* como, por ejemplo, las evaluaciones operativas;

(e) que garanticen que la Unión está habilitada a exigir un reembolso anticipado del préstamo cuando se haya establecido que, en relación con la gestión de la ayuda macrofinanciera de la Unión, el país socio se ha visto involucrado en cualquier acto de fraude o corrupción o en cualquier otra actividad ilegal en detrimento de los intereses financieros de la Unión;

(f) que garanticen que todos los gastos efectuados por la Unión relacionados con una ayuda financiera sean soportados por el país socio.

4. Antes de la ejecución de la ayuda macrofinanciera de la Unión, la Comisión determinará, por medio de una evaluación operativa, la solidez de los acuerdos financieros, los procedimientos administrativos y los mecanismos de control interno y externo del país socio que sean pertinentes para la ayuda.

Artículo 7

1. La Comisión estará asistida por un Comité. Dicho Comité será un comité en el sentido del Reglamento (UE) n.º 182/2011.

2. Cuando se haga referencia al presente apartado, el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 182/2011 se aplicará a la ayuda macrofinanciera de la Unión en favor de Montenegro, mientras que el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 182/2011 se aplicará a la ayuda macrofinanciera de la Unión a los restantes países socios cubiertos por la presente Decisión.

Artículo 8

1. A más tardar el 30 de junio de cada año, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe acerca de la aplicación de la presente Decisión durante el año anterior, que incluirá una evaluación de dicha aplicación. El informe:

(a) examinará los progresos registrados en la ejecución de la ayuda macrofinanciera de la Unión;

(b) evaluará la situación y las perspectivas económicas de los países socios, así como los avances que se hayan conseguido en la ejecución de las medidas a que se refiere el artículo 3, apartado 1;

(c) indicará la relación entre las condiciones de política económica establecidas en el Memorando de Entendimiento, los resultados económicos y presupuestarios registrados de los países socios y las decisiones de la Comisión de desembolsar los tramos de la ayuda macrofinanciera de la Unión.

2. A más tardar dos años después de la expiración del período de disponibilidad mencionado en el artículo 1, apartado 4, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación *ex post*, en el que se evaluarán los resultados y la eficiencia de la ayuda macrofinanciera ejecutada por la Unión, así como la medida en que se han alcanzado sus objetivos.

Artículo 9

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo Por el Consejo,

El Presidente El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

 1.2. Ámbito(s) de actuación afectado(s) en la estructura GPA/PPA

 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

 1.4. Objetivo(s)

 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

 1.6. Duración e incidencia financiera

 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

 2.2. Sistema de gestión y de control

 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

 3.1. Rúbrica(s) del Marco Financiero Plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

 3.2. Incidencia estimada en los gastos

 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

 3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

 3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

 3.2.4. Compatibilidad con el Marco Financiero Plurianual vigente

 3.2.5. Contribución de terceros

 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

**FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA**

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Ayuda macrofinanciera a los países socios de la ampliación y de la vecindad en el contexto de la crisis provocada por la pandemia de COVID-19

1.2. Ámbito(s) de actuación afectado(s) en la estructura GPA/PPA[[13]](#footnote-14)

Ámbito de actuación: Asuntos económicos y financieros

Actividad: Asuntos económicos y financieros internacionales

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

**X** La propuesta o iniciativa se refiere a **una acción nueva**.

🞎La propuesta o iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto o una acción preparatoria[[14]](#footnote-15)**.

**X** La propuesta o iniciativa se refiere a la **prolongación de una acción existente**.

🞎La propuesta o iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**.

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa

 «Un nuevo impulso al empleo, el crecimiento y la inversión: Promover la prosperidad más allá de la UE».

1.4.2. Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Objetivo específico n.º

«Promover la prosperidad más allá de la UE».

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Las principales actividades de la DG ECFIN en este ámbito son:

a) respaldar la estabilidad macrofinanciera y fomentar reformas favorables al crecimiento fuera de la UE, en particular a través de diálogos económicos periódicos con las principales partes interesadas y proporcionando ayuda macrofinanciera; y

b) respaldar el proceso de ampliación y la ejecución de la política de adhesión y la política de vecindad de la UE y otras prioridades de la UE en los países socios realizando análisis económicos y proporcionando evaluaciones y asesoramiento.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

*Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.*

* Contribuir a cubrir las necesidades de financiación exterior del país socio en el contexto de un deterioro significativo de su balanza de pagos provocado por la actual crisis de la COVID-19.
* Mitigar las necesidades de financiación del presupuesto del país socio.
* Apoyar el esfuerzo de saneamiento presupuestario y la estabilización externa en el contexto del programa previsto del FMI.
* Apoyar las reformas estructurales encaminadas a mejorar la gestión macroeconómica global, reforzar la transparencia y la gobernanza económica y mejorar las condiciones para un crecimiento sostenible.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

*Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.*

Las autoridades de los países socios deberán informar de forma regular a la Comisión de la evolución de una serie de indicadores económicos y presentar un informe exhaustivo relativo al cumplimiento de las condiciones de política económica acordadas antes del desembolso de los tramos de la ayuda.

Los servicios de la Comisión continuarán realizando un seguimiento de la gestión de las finanzas públicas tras una evaluación operativa de los circuitos financieros y de los procedimientos administrativos de los países socios, en su caso. La Delegación de la UE en los países socios también informará regularmente sobre los aspectos pertinentes para el seguimiento de la ayuda. Los servicios de la Comisión se mantendrán en estrecho contacto con el FMI y el Banco Mundial a fin de sacar provecho de las opiniones de estas instituciones acerca de sus actividades en curso en el país socio respectivo.

La Decisión legislativa propuesta prevé la presentación al Consejo y al Parlamento Europeo de un informe anual que incluirá una evaluación de la ejecución de esta operación. En un plazo de dos años a partir de la expiración del período de ejecución se realizará una evaluación *ex post* independiente de la ayuda.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Requisito(s) que debe(n) cumplirse a corto o largo plazo

El desembolso de la ayuda estará supeditado al cumplimiento de las condiciones de política económica previas y a un historial satisfactorio en la ejecución de un acuerdo de financiación entre el país socio y el FMI. Además, la Comisión y las autoridades del país socio acordarán condiciones específicas de política económica en un Memorando de Entendimiento.

Se prevé el desembolso de la ayuda en dos tramos. El desembolso del primer tramo está previsto para mediados de 2020. El segundo tramo podría desembolsarse en el cuarto trimestre de 2020 o el primer semestre de 2021 a condición de que se hayan cumplido oportunamente las medidas de política económica asociadas a cada tramo.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

El instrumento de ayuda macrofinanciera es un instrumento destinado a mitigar las necesidades de financiación exterior a corto y medio plazo. En el contexto de la actual crisis de la COVID-19, la AM contribuirá a proporcionar a las autoridades margen de maniobra en su política económica para articular una respuesta económica eficaz frente a la crisis. Al ayudar al país socio a superar las dificultades económicas intensificadas por la crisis de la COVID-19, la ayuda macrofinanciera propuesta contribuirá a promover la estabilidad macroeconómica y política en los países socios. La AM complementará los recursos puestos a disposición por las instituciones financieras internacionales, los donantes bilaterales y otras instituciones financieras de la UE. De esta forma, contribuirá a la eficacia global de la ayuda financiera proporcionada por la comunidad internacional, y de otras ayudas financieras de la UE, incluidas las operaciones de apoyo presupuestario.

Como complemento de la incidencia financiera de la ayuda macrofinanciera, el programa propuesto reforzará el compromiso del Gobierno con la reforma y su aspiración a estrechar las relaciones con la UE. Esto se logrará, en particular, estableciendo unas condiciones apropiadas a cuyo cumplimiento se supeditará el desembolso de la ayuda. En un contexto más amplio, el programa indicará que la UE está dispuesta a apoyar a los países socios que atraviesen coyunturas económicas desfavorables.

1.5.3. Conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

Las operaciones de ayuda macrofinanciera en países socios están sujetas a una evaluación *ex post*. Las evaluaciones realizadas hasta la fecha (sobre programas de AM finalizados) concluyen que las operaciones de ayuda macrofinanciera contribuyen realmente, aunque a veces moderada e indirectamente, a la mejora de la sostenibilidad de la balanza de pagos, a la estabilidad macroeconómica y a la realización de reformas estructurales en el país socio. En la mayoría de los casos, las operaciones de ayuda macrofinanciera han tenido efectos positivos sobre la balanza de pagos del país socio y han contribuido a atenuar sus restricciones presupuestarias. También han propiciado un ligero aumento del crecimiento económico.

1.5.4. Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

La UE es uno de los principales donantes de los países de los Balcanes Occidentales, de la Vecindad Meridional y de la Vecindad Oriental, respaldando sus reformas económicas, estructurales e institucionales y su sociedad civil. En este contexto, la AM complementa otros instrumentos o acciones exteriores de la UE tendentes a apoyar a los países socios. También está en consonancia con el marco único de apoyo que define los ámbitos prioritarios en que se concentra la ayuda bilateral en el marco del Instrumento Europeo de Vecindad y el Instrumento de Ayuda Preadhesión para 2014-2020.

El valor añadido fundamental de la ayuda macrofinanciera en comparación con otros instrumentos de la UE es su capacidad para contribuir a crear un marco macroeconómico estable, particularmente fomentando la sostenibilidad presupuestaria y de la balanza de pagos, y un marco adecuado para las reformas estructurales. La AM no proporciona un apoyo financiero regular y debe ponerse fin a la misma tan pronto como la situación financiera exterior del país socio haya vuelto a una senda sostenible.

La ayuda macrofinanciera también está destinada a complementar las intervenciones de la comunidad internacional, especialmente los programas de ajuste y reforma respaldados por el FMI y el Banco Mundial.

1.6. Duración e incidencia financiera

**X** Propuesta/iniciativa de **duración limitada**

* 🞎 Propuesta/iniciativa en vigor desde junio de 2020 hasta mayo de 2021
* 🞎 Incidencia financiera desde 2022 hasta 2023.

🞎Propuesta o iniciativa de **duración ilimitada**

* Ejecución con fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA,
* y pleno funcionamiento a partir de entonces.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)[[15]](#footnote-16)

**X** **Gestión directa** a cargo de la Comisión

* 🞎 por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
* 🞎 por las agencias ejecutivas.

🞎**Gestión compartida** con los Estados miembros

🞎**Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

* 🞎 terceros países o los organismos que estos hayan designado;
* 🞎 organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
* 🞎 el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
* 🞎 los organismos a que se hace referencia en los artículos 208 y 209 del Reglamento Financiero;
* 🞎 los organismos de Derecho público;
* 🞎 los organismos de Derecho privado a los que se haya encomendado una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
* 🞎 organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
* 🞎 personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
* *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

*Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.*

Las medidas que se han de financiar mediante la presente Decisión se ejecutarán en régimen de gestión directa por la Comisión a partir de su sede, con el apoyo de las Delegaciones de la Unión.

Esta ayuda es de carácter macroeconómico y es compatible con el programa apoyado por el FMI. El seguimiento de la acción por parte de los servicios de la Comisión se basará en los avances logrados en la aplicación del acuerdo con el FMI y de las medidas específicas de reforma que se acordarán con las autoridades de los países socios en un Memorando de Entendimiento (véase también el punto 1.4.4).

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

Las operaciones de ayuda macrofinanciera propuestas presentan riesgos fiduciarios, riesgos relacionados con la política económica aplicada y riesgos asociados a la situación política.

Existe, en primer lugar, el riesgo de que la AM pueda utilizarse de forma fraudulenta. Como la AM no está asignada a gastos específicos (contrariamente a lo que ocurre en el caso de la financiación de proyectos, por ejemplo), este riesgo está relacionado con factores tales como la calidad general de los sistemas de gestión del Banco Nacional y el Ministerio de Hacienda del país socio, los procedimientos administrativos, las funciones de control y supervisión, la seguridad de los sistemas informáticos y la adecuación de las capacidades de auditoría interna y externa.

El segundo riesgo radica en la posibilidad de que el país socio no atienda el servicio de las responsabilidades financieras contraídas con la UE derivadas de los préstamos de la ayuda macrofinanciera propuesta (impago o riesgo de impago), lo cual podría deberse, por ejemplo, a un deterioro significativo adicional de la balanza de pagos y la situación presupuestaria del país socio.

2.2.2. Información relativa al sistema de control interno establecido

La ayuda macrofinanciera estará sujeta a procedimientos de verificación, control y auditoría bajo la responsabilidad de la Comisión –en particular, a través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)– y del Tribunal de Cuentas Europeo, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento Financiero.

*Ex ante*: Evaluación por parte de la Comisión de los sistemas de gestión y control de los países socios. Para cada país socio, la Comisión realiza, con el apoyo técnico de consultores en su caso, una evaluación operativa *ex ante* de los circuitos financieros y del marco de control. Se lleva a cabo un análisis de los procedimientos contables y de la separación de funciones y una auditoría interna/externa del Banco Central y del Ministerio de Hacienda con objeto de garantizar un nivel razonable de garantía de una gestión financiera sólida. En caso de detectarse deficiencias, estas se plasman en condiciones que han de cumplirse antes del desembolso de la ayuda. Asimismo, cuando es necesario se establecen disposiciones específicas para los pagos (por ejemplo, sobre cuentas de disponibilidad limitada).

Durante la ejecución: la Comisión verifica las declaraciones periódicas del país socio. El pago se supedita: 1) al seguimiento a cargo del personal de la DG ECFIN, en coordinación estrecha con las Delegaciones de la UE y con las partes interesadas externas, tales como el FMI, del cumplimiento de las condiciones acordadas, y 2) al procedimiento ordinario de control en relación con el circuito financiero (modelo 2) utilizado en la DG ECFIN, incluida la verificación por la unidad financiera del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita el desembolso de la ayuda considerada. Los desembolsos en las operaciones de AM pueden someterse a verificaciones *ex post* (documentales y/o sobre el terreno) adicionales e independientes a cargo de funcionarios del equipo de control *ex post* de la DG. Tales verificaciones también pueden iniciarse a instancia del ordenador subdelegado competente. En caso necesario (hasta la fecha no lo ha sido), pueden practicarse interrupciones y suspensiones de pagos, correcciones financieras (aplicadas por la Comisión) y recuperaciones, tal como se prevé explícitamente en los acuerdos de financiación con los países socios.

2.2.3. Estimación de los costes y beneficios de los controles y evaluación del nivel de riesgo de error esperado

Los sistemas de control establecidos, tales como las evaluaciones operativas *ex ante* o las evaluaciones *ex post*, garantizaron una tasa de error efectiva de los pagos de ayuda macrofinanciera del 0 %. No existen casos conocidos de fraude, corrupción o actividad ilegal. Las operaciones de AM tienen una clara lógica de intervención, que permite a la Comisión evaluar su impacto. Los controles permiten la confirmación de la garantía y la consecución de los objetivos y prioridades establecidos.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

*Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.*

Para atenuar los riesgos de utilización fraudulenta de los fondos se han tomado y se tomarán diversas medidas:

En primer lugar, el acuerdo de préstamo incluirá una serie de disposiciones relativas a la inspección, la prevención del fraude, la auditoría y la recuperación de fondos en caso de fraude o corrupción. Asimismo, se prevé asociar a la ayuda una serie de condiciones específicas de política económica, principalmente en el ámbito de la gestión de la hacienda pública, con vistas a reforzar la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas. Además, la ayuda será abonada en una cuenta específica del Banco Nacional del país socio.

Por otro lado, de conformidad con los requisitos del Reglamento Financiero, si fuera necesario, los servicios de la Comisión realizarán una evaluación operativa de los circuitos financieros y administrativos del país socio con objeto de determinar que los procedimientos establecidos para la gestión de los programas de ayuda, incluida la AMF, proporcionan las garantías adecuadas. Esta evaluación abarcará aspectos tales como la preparación y la ejecución del presupuesto, el control financiero interno público, la auditoría interna y externa, la contratación pública, la gestión de caja y de la deuda pública, así como la independencia del banco central. La evolución en este ámbito será seguida más de cerca por la Delegación de la UE en el país socio respectivo. La Comisión también recurre a otras operaciones de apoyo presupuestario para ayudar a las autoridades de los países socios respectivos a mejorar sus sistemas de gestión de las finanzas públicas, y estos esfuerzos también están recibiendo un gran apoyo de otros donantes.

Por último, la ayuda macrofinanciera estará sujeta a procedimientos de verificación, control y auditoría bajo la responsabilidad de la Comisión –en particular, a través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)– y del Tribunal de Cuentas Europeo, de conformidad con el artículo 129 del Reglamento Financiero.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del Marco Financiero Plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

* Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del Marco Financiero Plurianual y las líneas presupuestarias.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Rúbrica del Marco Financiero Plurianual**2014-2020** | Línea presupuestaria | Tipo de gasto | Contribución  |
|  | CD/CND[[16]](#footnote-17). | de países de la AELC[[17]](#footnote-18) | de países candidatos[[18]](#footnote-19) | de terceros países | a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra a), del Reglamento Financiero  |
| 4 | 01 03 02Ayuda macrofinanciera  | CD | NO | NO | NO | NO |
| 4 | 01 03 06Provisión del Fondo de Garantía  | CND | NO | NO | NO | NO |

* 01 03 06 – Con arreglo a la propuesta de la Comisión, el Fondo de Garantía para acciones exteriores debe dotarse, de conformidad con el Reglamento del Fondo de Garantía (n.º 480/2009), con créditos de la línea presupuestaria 01 03 06 («Provisión del Fondo de Garantía»), a una tasa del 9 % de los compromisos pendientes totales. El importe de la dotación se calcula al comienzo del ejercicio «n» como la diferencia entre el importe objetivo y los activos netos del Fondo al final del ejercicio «n-1». El importe de la dotación así calculado se introduce durante el ejercicio «n» en el proyecto de presupuesto del ejercicio «n+1» y se hace efectivo en una sola operación al comienzo de este último ejercicio con cargo a la línea presupuestaria «Provisión del Fondo de Garantía» (línea presupuestaria 01 03 06). Como resultado de ello, la proporción del importe efectivamente desembolsado que se tiene en cuenta en el importe objetivo al final del ejercicio «n-1» para calcular la dotación del Fondo asciende a un 9 %.
* N.B.: En el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027, habrá una nueva nomenclatura presupuestaria que aún no se ha aprobado. Así pues, la incidencia presupuestaria recaerá sobre las nuevas líneas presupuestarias.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (tres cifras decimales)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Rúbrica del Marco Financiero Plurianual**  | 4 | La UE como socio mundial |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| DG: ECFIN |  |  | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | **TOTAL** |
| **• Créditos de operaciones**  |  |  |  |  |  |
| Línea presupuestaria 01 03 06 – Provisión del Fondo de Garantía | Compromisos | (1) |  |  | 270,0 |  | **270,0** |
| Pagos | (2) |  |  | 270,0 |  | **270,0** |
|  Línea presupuestaria 01 03 02 – Ayuda macrofinanciera evaluación operativa y evaluación *ex post*) | Compromisos | (3 a) | 0,350 |  |  | 0,450 | **0,800** |
| Pagos | (4 a) | 0,350 |  |  | 0,450 | **0,800** |
| **Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos[[19]](#footnote-20)**  | **–** | **–** | **–** | **–** |  |
| **TOTAL de los créditos** **en la RÚBRICA 4** del Marco Financiero Plurianual | Compromisos | =1+3 | 0,350 |  | 270,0 | 0,450 | **270,8** |
| Pagos | =2+4 | 0,350 |  | 270,0 | 0,450 | **270,8** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Rúbrica del Marco Financiero Plurianual**  | **5** | «Gastos administrativos» |

En millones EUR (tres cifras decimales)

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | **TOTAL** |
| DG: ECFIN |
| • Recursos humanos  | 1,614 | – | 0,007 | 0,009 | **1,630** |
| • Otros gastos administrativos  | 0,240 | – | – | – | **0,240** |
| **TOTAL para la DG ECFIN** | Créditos  | 1,854 | – | 0,007 | 0,009 | **1,870** |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL de los créditos** **para la RÚBRICA 5** del Marco Financiero Plurianual | (Total de los compromisos = total de los pagos) |  |  |  |  |  |

En millones EUR (tres cifras decimales)

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | **TOTAL** |
| **TOTAL de los créditos** **para las RÚBRICAS 1 a 5** del Marco Financiero Plurianual | Compromisos | 2,204 |  | 270,007 | 0,459 | 272,670 |
| Pagos | 2,204 |  | 270,007 | 0,459 | 272,670 |

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

* 🞎 La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.
* **X** La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (tres cifras decimales)

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Indíquense los objetivos y los resultados** ⇩ |  |  | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | **TOTAL** |
| **RESULTADOS** |
| Tipo[[20]](#footnote-21) | Coste medio | N.º | Coste | N.º | Coste | N.º | Coste | N.º | Coste | N.º total | Coste total |
| OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1[[21]](#footnote-22)… |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| - Resultados | **Evaluación operativa** |  | 5 | 0,350 |  |  |  |  |  |  |  |  |
| - Resultados | **Provisión del Fondo de Garantía** |  |  |  |  |  | 1 | 270,0 |  |  |  |  |
| - Resultados | **Evaluación *ex post***  |  |  |  |  |  |  |  | 3 | 0,450 |  |  |
| Subtotal del objetivo específico n.º 1 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| **COSTE TOTAL** |  | 0,350 |  |  |  | 270,0 |  | 0,450 |  | **270,8** |

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

* 🞎 La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.
* **X** La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (tres cifras decimales)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | **TOTAL** |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **RÚBRICA 5** **del Marco Financiero Plurianual** |  |  |  |  |  |
| Recursos humanos  | 1,614 | – | 0,007 | 0,009 | **1,630** |
| Otros gastos administrativos  | 0,240 | – | – | – | **0,240** |
| **Subtotal RÚBRICA 5** **del Marco Financiero Plurianual**  | 1,854 | – | 0,007 | 0,009 | **1,870** |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Al margen de la RÚBRICA 5[[22]](#footnote-23)** **del Marco Financiero Plurianual** |  |  |  |  |  |
| Recursos humanos  |  |  |  |  |  |
| Otros gastos de carácter administrativo |  |  |  |  |  |
| **Subtotal**  **al margen de la RÚBRICA 5** **del Marco Financiero Plurianual**  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL** |  |  |  |  |  |

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de las restricciones presupuestarias existentes.

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

* 🞎 La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
* **X**  La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal y como se explica a continuación:

*Estimación (expresada en puestos equivalentes de jornada completa)*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
| **• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)** |  |
| XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión) | 7,5 |  | 0,03 | 0,04 |
| XX 01 01 02 (Delegaciones) |  |  |  |  |
| XX 01 05 01 (Investigación indirecta) |  |  |  |  |
| 10 01 05 01 (Investigación directa) |  |  |  |  |
| **•** **Personal externo (en puestos equivalentes de jornada completa: EJC)[[23]](#footnote-24)** |
| XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la dotación global) | 5,75 |  | 0,03 | 0,03 |
| XX 01 02 02 (AC, AL, ENCS, INT y JPD en las Delegaciones) |  |  |  |  |
| **XX** 01 04 **yy *[[24]](#footnote-25)*** | - en la Sede |  |  |  |  |
| - en las Delegaciones  |  |  |  |  |
| **XX** 01 05 02 (AC, ENCS, INT – Investigación indirecta) |  |  |  |  |
| 10 01 05 02 (AC, ENCS, INT – Investigación directa) |  |  |  |  |
| Otras líneas presupuestarias (especifíquense) |  |  |  |  |
| **TOTAL** | **13,25** |  | **0,06** | **0,07** |

**XX** es el ámbito de actuación o el título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de las restricciones presupuestarias existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

|  |  |
| --- | --- |
| Funcionarios y agentes temporales | DG ECFIN – Director de la Dirección D: supervisar y gestionar la operación, servir de enlace con el Consejo y el Parlamento para la adopción de la Decisión y la aprobación del Memorando de Entendimiento (ME), negociar el ME con las autoridades del país beneficiario, revisar los informes, dirigir misiones y evaluar los progresos realizados en el cumplimiento de las condiciones asociadas a la ayuda.DG ECFIN – Jefe de unidad / jefe de unidad adjunto de la Dirección D: ayudar al director en la gestión de la operación, a servir de enlace con el Consejo y el Parlamento para la adopción de la Decisión y la aprobación del ME, a negociar con las autoridades del país beneficiario el ME y (junto con la Dirección L) el acuerdo sobre el instrumento de préstamo, a revisar los informes y a evaluar los progresos realizados en el cumplimiento de las condiciones asociadas a la ayuda. DG ECFIN – Economistas documentales, Sector ayuda macrofinanciera (Dirección D): elaborar la Decisión y el ME, servir de enlace con las autoridades y las instituciones financieras internacionales, dirigir misiones de inspección, preparar los informes de los servicios de la Comisión y los procedimientos de la Comisión relativos a la gestión de la ayuda, servir de enlace con los expertos externos para la evaluación operativa y la evaluación *ex post*.  DG BUDG – Dirección E (unidades E1, E2 y E3, bajo la supervisión del director): preparar el acuerdo sobre el instrumento de préstamo (AIP), negociarlo con las autoridades del país beneficiario y someterlo a la aprobación de los servicios competentes de la Comisión y a la firma de ambas partes. Realizar un seguimiento de la entrada en vigor del AIP. Elaborar la decisión o decisiones de la Comisión sobre la operación u operaciones de empréstito, hacer un seguimiento de la presentación de la solicitud o solicitudes de fondos, seleccionar los bancos, preparar y ejecutar las operaciones de financiación y desembolsar los fondos al país beneficiario; llevar a cabo las actividades administrativas para el seguimiento del reembolso del préstamo o préstamos; elaborar los informes correspondientes a estas actividades. |
| Personal externo |  |

3.2.4. Compatibilidad con el Marco Financiero Plurianual vigente

* **X** La propuesta/iniciativa es compatible con el Marco Financiero Plurianual vigente.
* 🞎  La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del Marco Financiero Plurianual.

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

* 🞎 La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del instrumento de flexibilidad o la revisión del Marco Financiero Plurianual.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. Contribución de terceros

* **X** La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.
* La propuesta/iniciativa prevé la cofinanciación que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (tres cifras decimales)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Año **N** | Año **N+1** | Año **N+2** | Año **N+3** | Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6) | Coste |
| Especifíquese el organismo de cofinanciación |  |  |  |  |  |  |  |  |
| TOTAL de los créditos cofinanciados  |  |  |  |  |  |  |  |  |

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

* **X** La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
* 🞎  La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
* 🞎 en los recursos propios
* 🞎 en los ingresos diversos

En millones EUR (tres cifras decimales)

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Línea presupuestaria de ingresos | Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso | Incidencia de la propuesta o iniciativa[[25]](#footnote-26) |
| Año **N** | Año **N+1** | Año **N+2** | Año **N+3** | Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6) |
| Artículo …………. |  |  |  |  |  |  |  |  |

En el caso de los ingresos diversos «afectados», especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercuta(n)

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

1. \* Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la opinión de la CIJ sobre la declaración de independencia de Kosovo. [↑](#footnote-ref-2)
2. A reserva de la rápida aprobación de la presente Decisión general de concesión de AM, la Comisión se propone combinar la ejecución de esta AM en favor de Jordania con la AM de 500 millones EUR aprobada en enero de 2020. Ello significaría acordar un único Memorando de Entendimiento con Jordania, en el que los desembolsos primero y segundo aglutinen partes de subvención de ambas Decisiones, mientras que el tercer desembolso correspondería exclusivamente a la Decisión de enero de 2020. Se respetarían los períodos de puesta a disposición correspondientes a ambas Decisiones. [↑](#footnote-ref-3)
3. Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10). [↑](#footnote-ref-4)
4. \* Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la opinión de la CIJ sobre la declaración de independencia de Kosovo. [↑](#footnote-ref-5)
5. Reglamento (UE) n° 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13). [↑](#footnote-ref-6)
6. Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (DO L 201 de 3.8.2010, p. 30). [↑](#footnote-ref-7)
7. Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10). [↑](#footnote-ref-8)
8. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 966/2012 del Consejo (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1). [↑](#footnote-ref-9)
9. Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1). [↑](#footnote-ref-10)
10. Reglamento (CE, Euratom) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2). [↑](#footnote-ref-11)
11. Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1). [↑](#footnote-ref-12)
12. Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1). [↑](#footnote-ref-13)
13. GPA: gestión por actividades. PPA: presupuestación por actividades. [↑](#footnote-ref-14)
14. Tal y como se contempla en el artículo 54, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero. [↑](#footnote-ref-15)
15. Los pormenores sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: <http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html> [↑](#footnote-ref-16)
16. CD = créditos disociados. CND = créditos no disociados. [↑](#footnote-ref-17)
17. AELC: Asociación Europea de Libre Comercio. [↑](#footnote-ref-18)
18. Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales. [↑](#footnote-ref-19)
19. Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa. [↑](#footnote-ref-20)
20. Los resultados son productos y servicios que se han de suministrar (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carretera construidos, etc.) [↑](#footnote-ref-21)
21. Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...». [↑](#footnote-ref-22)
22. Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa. [↑](#footnote-ref-23)
23. AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación. [↑](#footnote-ref-24)
24. Límite máximo parcial para el personal externo cubierto con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»). [↑](#footnote-ref-25)
25. Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, los obtenidos al deducir de los importes brutos el 25 % de los gastos de recaudación. [↑](#footnote-ref-26)